

**Enmienda 50****Angelika Niebler, Alexandra Thein y otros****Informe****A7-0017/2014****Bernhard Rapkay**

Facilitación de la libertad de circulación, simplificando la aceptación de determinados documentos públicos

COM(2013)0228 – C7-0111/2013 – 2013/0119(COD)

**Propuesta de Reglamento****Considerando 5***Texto de la Comisión**Enmienda*

(5) El ámbito de aplicación del presente Reglamento debe abarcar los documentos públicos extendidos por las autoridades de los Estados miembros que tengan valor probatorio formal *en relación con el nacimiento, la defunción, el nombre, el matrimonio o la unión registrada, la filiación, la adopción, la residencia, la ciudadanía, la nacionalidad, la propiedad inmobiliaria, la personalidad jurídica y la representación de sociedades o empresas, los derechos de propiedad intelectual y la ausencia de antecedentes penales*. La simplificación de los procedimientos de aceptación de estas categorías de documentos públicos entre Estados miembros debe aportar beneficios tangibles a los ciudadanos y las sociedades o empresas de la Unión. Debido a su diferente naturaleza jurídica, los documentos redactados por particulares deben quedar fuera de este ámbito de aplicación, al igual que los extendidos por las autoridades de terceros países.

(5) El ámbito de aplicación del presente Reglamento debe abarcar los documentos públicos extendidos por las autoridades de los Estados miembros que tengan valor probatorio formal *y sean extractos del registro (certificados de nacimiento, matrimonio y defunción, prueba de celebración de una unión registrada, etc.), así como listados de otros registros públicos, en particular, el registro de población y el registro de propiedad intelectual, y extractos del registro de penados, el registro catastral, el registro de información crediticia y, por último, el registro mercantil*. La simplificación de los procedimientos de aceptación de estas categorías de documentos públicos entre Estados miembros debe aportar beneficios tangibles a los ciudadanos y las sociedades o empresas de la Unión. Debido a su diferente naturaleza jurídica, los documentos redactados por particulares deben quedar fuera de este ámbito de aplicación, al igual que los extendidos por las autoridades de terceros países.

Or. en

**Enmienda 51****Angelika Niebler, Alexandra Thein y otros****Informe****A7-0017/2014****Bernhard Rapkay**

Facilitación de la libertad de circulación, simplificando la aceptación de determinados documentos públicos

COM(2013)0228 – C7-0111/2013 – 2013/0119(COD)

**Propuesta de Reglamento****Artículo 3 – punto 1***Texto de la Comisión**Enmienda*

(1) Por «documentos públicos» se entienden los documentos expedidos por las autoridades de un Estado miembro que tienen valor probatorio formal en relación con:

- a) *el nacimiento;*
- b) *la defunción;*
- c) *el nombre;*
- d) *el matrimonio* y la unión registrada;
- e) *la filiación;*
- f) *la adopción;*
- g) *la residencia;*
- h) *la ciudadanía y la nacionalidad*
- i) *la propiedad inmobiliaria;*
- j) *la personalidad jurídica y la representación de una sociedad o empresa;*
- k) *los derechos* de propiedad intelectual;
- l) *la ausencia de antecedentes penales;*

(1) Por «documentos públicos» se entienden los documentos expedidos por las autoridades de un Estado miembro que tienen valor probatorio formal en relación con:

- a) *un extracto del registro de nacimientos;*
- b) *un extracto del registro de defunciones;*
- c) *prueba de cambio de nombre;*
- d) *un extracto del registro de matrimonios y prueba de la celebración de una* unión registrada;
- e) *documentos que certifiquen la relación familiar;*
- f) *prueba de adopción;*
- g) *un extracto del registro de población;*
- h) *un certificado de ciudadanía y afiliación de nacionalidad;*
- i) *un extracto del registro catastral y del registro de información crediticia;*
- j) *un extracto del registro mercantil;*
- k) *extractos del registro* de propiedad intelectual;
- l) *extractos del registro de penados;*

Or. en

AM\1017382ES.doc

PE527.277v01-00

**ES**

*Unida en la diversidad*

**ES**